



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Martes 7 de Marzo de 2023

NÚM. 44

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

MODIFICACIÓN DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO. 38

En la Población de Santiago Tangamandapio, Michoacán, siendo las 11:00 once horas, del día 27 de febrero de 2023, reunidos en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, los integrantes de Cabildo los CC. Rodrigo Campos Cuevas, Presidente Municipal; Nohemí Arroyo Sandoval, Sindica Municipal y las Regidoras y Regidores: René Guzmán González, José Alfredo Manzo Diego, Leticia Cuevas Jacobo, Herminia Santos Diego, Alfredo Victoriano Mora, Guadalupe González González, y Jesús Salvador Martínez Oregel, Secretario del H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 35, fracción I y Capítulo XIV, artículo 68, fracción I y relativos de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Haciendo constar que los integrantes de Cabildo en su totalidad atendieron un requerimiento vigente conforme marca la Ley, estando la mayoría presentes y de acuerdo en continuar con la sesión a la hora que se indica y conforme a la convocatoria doy fe.

Haciendo uso de la palabra el Lic. Rodrigo Campos Cuevas, da la bienvenida a los presentes e instruye al Secretario para que de lectura bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- **Análisis y en su caso ratificación a la modificación del Bando de Gobierno del Municipio de Tangamandapio, Michoacán.**
- VI.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

- VII-...
- VIII-...
- IX-...
- X-...
- XI-...
- XII-...
- XIII-...
- XIV-...
- XV-...
- XVI-...
- XVII-...

.....

V.- Continuando el Orden del día el Secretario lee el Quinto Punto: Análisis y en su caso ratificación a la modificación del Bando de Gobierno del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, una vez leído el punto el Secretario cede la palabra al Presidente Municipal, quien en uso de la voz presenta ante todos los integrantes asistentes de Cabildo la Modificación al Bando de Gobierno para que sea ratificada.

Después de presentada la modificación del Bando de Gobierno, el Presidente Municipal solicita al Secretario lleve a cabo la votación para que se apruebe la ratificación antes mencionada, dando un resultado a favor por unanimidad de todos los integrantes asistentes de Cabildo, quedando así aprobada la ratificación a la modificación del Bando de Gobierno del Municipio de Tangamandapio, Michoacán.

.....

No existiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la presente Sesión, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 27 de febrero de 2023, se declara formalmente clausurada la Sesión Ordinaria No. 38 de Cabildo, firmando el total de los miembros del Honorable Cabildo, lo que se hace constar para los usos y efectos legales correspondientes. Dando fe, el Secretario del H. Ayuntamiento de lo aquí acordado.

Lic. Rodrigo Campos Cuevas, Presidente Municipal.- C. Nohemí Arroyo Sandoval, Síndica Municipal.- M.C.D. René Guzmán González, Regidor.- C. Herminia Santos Diego, Regidora.- C. José Alfredo Manzo Diego, Regidor.- C. Leticia Cuevas Jacobo, Regidora.- Ing. Guadalupe González González, Regidora.- Lic. Alfredo Victoriano Mora, Regidor.- C. Jesús Salvador Martínez Oregel, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

**BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL
 DE TANGAMANDAPIO**

**CAPÍTULO TERCERO
 DEL TERRITORIO**

Artículo 11.- Para la integración del Gobierno y la administración pública, así como para establecer el ámbito material de competencia del Municipio de Tangamandapio, éste se dividirá en:

- I. Cabecera Municipal.- La cual tiene residencia en la población de Santiago, municipio de Tangamandapio y está integrada por:
 - a) Barrios y colonias; éstas en base a los acuerdos del Cabildo, en los cuales se autoricen la creación de nuevos fraccionamientos, colonias y núcleos de urbanización conforme al crecimiento demográfico del Municipio, o en su caso a la ampliación del mismo previo acuerdo y autorización por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de División territorial del Estado de Michoacán, o en previsión al crecimiento y desarrollo que el Municipio tendrá y fomentará tanto del número de sus pobladores como de su economía;
- II. Las Jefaturas de Tenencia las cuales son:
 - a) La Cantera; y,
 - b) Tarecuato.
- III. Encargados del Orden en los siguientes centros de población:
 - a) El Paso del Molino;
 - b) El Cerezo;
 - c) El Saucillo;
 - d) Hucuares;
 - e) Huarachanillo;
 - f) Telonzo;
 - g) Churintzio;
 - h) Querenguario;
 - i) El Guayabo;
 - j) El Nopalito;
 - k) Los Laureles;
 - l) Las Encinillas;
 - m) La Bolsa (rancho de Lourdes); y,
 - n) Los Baldíos.

Artículo 13.- El Ayuntamiento, previa consulta con los habitantes del centro de población o comunidad de que se trate, podrá otorgar la categoría política que les corresponda, modificando las circunstancias territoriales de los Jefes de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Tenencia, Encargados del Orden, colonias y barrios. Así mismo, podrá modificar, con base en el número de vecinos y habitantes y servicios públicos existentes, la categoría política de los centros de población existentes y nombrar en los centros de población, cuando las circunstancias lo ameriten Jefes de manzana.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 66.- Son Autoridades Auxiliares Municipales, los Jefes de Tenencia, Encargados del Orden y Jefes de Manzana.

Artículo 67.- Las Autoridades Auxiliares ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las que le delegue el Ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz pública, la seguridad y la protección de los habitantes de su respectiva localidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el presente Bando y demás disposiciones aplicables y aclarando que dichas autoridades auxiliares no son gestores, ni autoridades ejecutoras.

Artículo 68.- El Gobierno y la Administración Municipal en las poblaciones fuera de la Cabecera Municipal, estará a cargo de Jefes de Tenencia y Encargados del Orden estos

últimos serán propietarios y suplentes, que serán electos por plebiscito, al igual que los Jefes de Tenencia, en cuestión a los Jefes de Tenencia a propuesta del Presidente Municipal tendrán un Secretario Administrativo para apoyar en las actividades de la Jefatura de Tenencia.

Artículo 69.- Los Jefes de Tenencia y Encargados del Orden desempeñarán sus funciones el periodo que dura la Administración en que se le otorgó el cargo y podrán ser removidas por acuerdo expreso del Ayuntamiento, los suplentes de los Encargados del Orden cubrirán las faltas temporales menores de 60 días de sus respectivos propietarios y las mayores se decretará la ausencia definitiva, por lo que el suplente pasaría a ser el propietario del cargo, en caso de la falta de ambos se hará nueva elección correspondiente.

Artículo 135.- Las faltas u omisiones de los encargados del orden y jefes de manzana serán sancionadas por el Ayuntamiento, gozando del derecho de audiencia y defensa, mediante apercibimiento, multa o destitución del cargo, sin perjuicio de consignarlos ante las autoridades competentes si procediere.

En caso de los Jefes de Tenencia, las faltas u omisiones serán sancionadas según sus usos y costumbres, mediante sus propios reglamentos o conforme marca la Ley competente, en cuestión de una falta grave estos podrán ser sancionados por el Ayuntamiento.

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL